

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE CONCESIÓN DEFINITIVA Y ABONO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES DERIVADAS DE LA ORDEN 492/2022 DE 21 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AUTOSUFICIENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS (PROGRAMA 1, LÍNEAS 1 Y 2), CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2).**

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante Orden 492/2022 de 20 de diciembre de la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, publicado en el B.O.C. N.º 256, de 30 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de la autosuficiencia de las Administraciones Públicas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 1, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

Posteriormente y mediante Orden 188/2023 de 5 de abril de 2023, se amplía el plazo de la convocatoria de subvenciones (B.O.C. N.º 74, de 17 de abril de 2023). También mediante la Orden 219/2023 de 25 de abril 2023, se modifican algunas bases de la convocatoria (B.O.C. N.º 90, de 10 de mayo de 2023).

Finalmente y mediante Orden 67/2024 se modifica nuevamente la convocatoria de subvenciones debido a las modificaciones introducidas por Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023, en el Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado e igualmente por la publicación del Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su adaptación a la Adenda de dicho plan (B.O.C. N.º 68, de 5 de abril de 2024). Se publica al mismo tiempo el texto consolidado de las bases.

**SEGUNDO.-** Mediante resolución 557/2024 de la Consejería de Transición Ecológica y Energía se concedieron de forma provisional subvenciones derivadas de la Orden 492/2022 de 20 de diciembre de la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de la autosuficiencia de las Administraciones Públicas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 1, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2), otorgando un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*



Comunidad Autónoma de Canarias para aceptar expresamente la subvención y, en su caso, aportar los documentos requeridos, con la indicación que en caso de no hacerlo se les tendría por desistido en su solicitud.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### I. RÉGIMEN JURÍDICO.

Resulta de aplicación la normativa general en materia de subvenciones, contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son de aplicación las especialidades contempladas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las condiciones concretas en que se desarrolla la convocatoria se establecen en la Orden 492/2022 de 20 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de la autosuficiencia de las Administraciones Públicas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 1, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2), modificada a su vez por las órdenes 188/2023 de 5 de abril de 2023, 219/2023 de 25 de abril 2023 y 67/2024 de 22 de marzo de 2024.

### II. COMPETENCIA.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 11 que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

El artículo 9 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores en los que se estructura la Consejería de Transición Ecológica y Energía, entre los que se encuentra la Dirección General de Energía. Por su parte, la disposición transitoria única prevé que siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías. En consecuencia, continúa vigente el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo,

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*



publicado en el BOC n.º 117, de 8.6.2021), cuyo artículo 46, apartado 12, prevé, dentro de las competencias genéricas del Director General de Energía, la de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Orden n.º 56, de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica la estructura de las Unidades Administrativas de carácter Provisional para la gestión de los fondos Next Generation EU, incardina a la Unidad de Proyectos de Transición Energética dentro del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en los términos que en dicho precepto se establecen.

El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello.

La Orden n.º 1, de 8 de enero de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC n.º 14 de 19 de enero de 2024), por la que se delega el ejercicio para la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva que afecten al Componente 1, Inversión 2; al Componente 2, Inversión 4; al Componente 7, Inversiones 1 y 2 y al Componente 8, Inversión 1, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia estatal, a favor del Director General de Energía, así como la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o de no justificación.

Mediante Resolución n.º 10, de 10 de enero de 2024, del Director General de Energía (BOC n.º 16 de 23 de enero de 2024), se delega en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Transición Energética del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU, el ejercicio de la competencia para la realización de los actos de instrucción en los procedimientos de comprobación de la justificación así como la propuesta de abono por anticipado o previa justificación.

### III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El artículo 44.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que “En el caso de subvenciones financiadas con los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”.

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*



En la base decimocuarta del texto consolidado de las bases aprobado por orden 67/2024 de 22 de marzo de 2024 se encuentra descrito el procedimiento completo de concesión de esta convocatoria. Asimismo en la base vigesimotercera se establece el procedimiento de abono anticipado.

#### IV. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La base vigesimotercera de la orden 67/2024 de 22 de marzo de 2024, dispone que:

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % del importe concedido se abonará de forma anticipada, una vez que se acredite el inicio de las actuaciones objeto de subvención, mediante Resolución del órgano competente, y previa presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad beneficiaria:

1.1.- Documentación justificativa del inicio efectivo de las actuaciones conforme a lo previsto en la base 4.1.1.

1.2.- Documento de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas (Anexo VII del texto consolidado de las bases)

1.3.- Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo VIII del texto consolidado de las bases)

La citada resolución establecerá el medio o medios por los que se realizará la comprobación material a la finalización de las obras o actuaciones subvencionadas, a la que se hace referencia en el siguiente párrafo; asimismo podrá establecer qué documentos deberán aportarse antes de la finalización total de la actividad, para acreditar el cumplimiento del principio DNSH y en qué plazo.

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de constituir garantías respecto al citado abono anticipado, en aplicación del artículo 38.8 del Decreto 36/2009.

El importe restante se abonará tras la presentación de la documentación justificativa que acredite la finalización total de la actividad subvencionada (conforme a la base vigesimoprimera), la comprobación de que se encuentra completa y cumple todos los requisitos establecidos en las presentes bases y la normativa aplicable, y una vez realizada la comprobación material de las actuaciones ejecutadas.

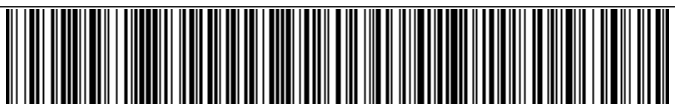
El abono se realizará mediante Resolución del órgano competente, y estará condicionada a que la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa descrita en la base vigesimoprimera del texto consolidado de las bases.

#### V. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la concesión en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

**Linea 1:** 1270.425A Proyecto de inversión 237G0501 C7 12 EESC RENOVABLES AAPP (MRR)-P1 FONDO 70M1224. Clasificaciones económicas 74602; 75004; 75006; 76004; 76006; 76008.

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*



**Línea 2:** 1270.452B Proyecto de inversión 237G0503 C7 12 EESC AGUA AAPP (MRR)-P1 L2 FONDO 70M1224. Clasificaciones económicas 75004; 76004; 76008.

## VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Según la base decimoséptima del texto consolidado, las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1.- Una vez aceptada la subvención concedida, tal como se indica en la base decimocuarta, la misma conlleva aceptar todas las condiciones y normas citadas en la presente Orden, incluyendo la condición señalada en la base quinta, por lo que comporta el compromiso de cumplimiento de la obligación de reinvertir los ahorros generados en el consumo eléctrico gracias a las actuaciones de mejora de eficiencia energética financiadas por las presentes subvenciones, en ayudas o medidas que favorezcan el autoconsumo doméstico en los ámbitos territoriales y competenciales de las entidades beneficiarias.

2.- Designar una persona o personas de contacto, aportando su identificación, teléfonos y direcciones de correo electrónico. En caso de cualquier modificación de dichas personas o sus datos, deberán comunicarse a la Administración.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida. En concreto, deberán facilitar a la Consejería promotora de las ayudas, los datos que se enumeran a continuación, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.d) del MRR, el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021 y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, en el formato electrónico que se indique por la Administración, así como cualesquiera otros que se establezcan en los mecanismos que se aprueben a nivel europeo, estatal o autonómico para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses, conforme a la definición de la normativa europea referida en el MRR.

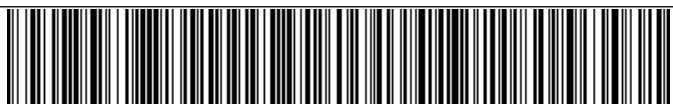
3.1.- Nombre del perceptor final de los fondos.

3.2.- Nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.

3.3.- Nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).

3.4.- Lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*



de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

4.- En los términos señalados por el artículo 22.2.e) del MRR, permitir expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, el acceso a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.

5.- De conformidad con el artículo 22.2.f) del MRR, conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a las actuaciones subvencionadas, en formato electrónico, durante un periodo de al menos 5 años a partir de la operación.

6.- Comunicar, lo antes posible, a la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, toda modificación del proyecto o actuación que se produjera por cualquier circunstancia, para solicitar su aprobación. Asimismo, deberá comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se haya tenido en cuenta para la concesión de la subvención, e informar proactivamente sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda afectar a la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la base primera.

7.- Ejecutar y justificar la acción subvencionada en los plazos establecidos en las bases.

8.- Utilizar la subvención en el destino específico para el que ha sido concedida, conforme a la documentación presentada junto con la solicitud y que fue verificada para su concesión, salvo que resulte de aplicación lo establecido en las presentes bases respecto a la alteración de las condiciones.

9.- Ejecutar los proyectos o actuaciones observando las determinaciones y condicionantes que establezcan cualesquiera licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales que resulten preceptivos, para su correcta ejecución, así como, en su caso, la señalización de las obras conforme a la normativa aplicable, incluyendo en todo caso en la cartelería correspondiente la denominación de la actuación, el importe de la misma, la referencia a la financiación de la misma por los Fondos "Next Generation EU" y el PRTR, incluyendo los logos establecidos en el manual de identidad visual disponible en el enlace indicado en el apartado 22.2 de la base vigesimosegunda, así como la referencia a la Administración concedente (Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica y Energía) y su imagen institucional.

10.- Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias la obtención, órgano concedente, naturaleza y cuantía de cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos que la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación subvencionada a través de las presentes bases, procedentes de cualquier Administración o ente, tanto público como privado, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tener conocimiento de dicha circunstancia.

11.- Cumplir la obligación de dar publicidad a la actuación subvencionada, contemplada en el artículo 18 de la Ley 38/2003, en los términos que especifica la base vigesimosegunda.

12.- En caso, de que la actuación suponga la atención o contacto con la ciudadanía se garantizará su derecho a ser atendida.

***"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"***



13.- En el caso de que se generen publicaciones en relación con la actuación subvencionada, se deberán remitir copia en formato electrónico a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (a la atención de la Unidad de Asistencia, Seguimiento y Control de Fondos).

14.- Los documentos y las acciones que se realicen incorporarán la perspectiva de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

15.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto 36/2009, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del costo estuviera subvencionado.

16.- Respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

17.- Respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” o DNSH (“do no significant harm”) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España y su documento anexo.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

18.- Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, y en tal sentido deberá, además de cumplir las establecidas en los apartados anteriores, respetar las obligaciones que imponga a los beneficiarios de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC nº 97, de 18.5.2022), y facilitar a la Consejería la información que se requiera para dar cumplimiento a dicho Plan, y cualesquiera otros que se establezcan en los mecanismos que se aprueben a nivel europeo, estatal o autonómico para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.

**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”**



Los beneficiarios que requieren celebrar contratos administrativo para la ejecución del proyecto subvencionados, deberán cumplir con el análisis ex ante previsto en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Corresponderá a los responsables de operación (órgano de contratación de la administración que resulte beneficiaria), iniciar el procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining denominada MINERVA, ubicado en la sede electrónica de la AEAT.

19.- En el caso de que las actuaciones subvencionadas incluyan obras, comunicar, con una antelación mínima de 15 días hábiles, la fecha prevista para el inicio de las obras (salvo que se encontraran iniciadas con anterioridad a la concesión de la subvención) y la finalización de las mismas, con el fin de que puedan participar en dichos actos uno o varios representantes de la Consejería convocante de las ayudas.

20.- Mantener las instalaciones objeto de las actuaciones subvencionadas, durante al menos 5 años desde el último abono realizado a favor de la persona destinataria última de las ayudas, en perfecto estado de uso y mantenimiento, y con las mismas características técnicas que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, permitiéndose pequeñas modificaciones, siempre por causas justificadas.

De acuerdo a lo anterior y comprobada la documentación obrante en el expediente, la Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética de los Fondos “Next Generation EU”, realiza la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Conceder definitivamente a los 76 solicitantes** relacionados en el **ANEXO I** de la presente orden, que corresponden al **Programa 1, línea 1**, los importes que allí se detallan y aprobar el abono anticipado del 50% de dichos importes.

**SEGUNDO.- Conceder definitivamente a los 8 solicitantes** relacionados en el **ANEXO II** de la presente orden, que corresponden al **Programa 1, línea 2**, los importes que allí se detallan y aprobar el abono anticipado del 50% de dichos importes.

**TERCERO.- Aprobar los gastos derivados de estas subvenciones, por los importes que se señalan y a favor de las personas citadas en la relación, por la cuantía total de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.772.579,55 €)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*



Programa	Aplicaciones presupuestarias		Fondo	Proyecto de Inversión	Importe total
Linea 1	1270 425A	74602	70M1224	237G0501 C7 12 EESC RENOVABLES AAPP (MRR) P1 L1	12.772.569,55 €
		75004			
		75006			
		76004			
		76006			
	76008				
Linea 2	1270 452B	75004		237G0503 C7 12 EESC AGUA AAPP (MRR) P1 L2	
		76004			
		76008			

En santa Cruz de Tenerife,

**Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética  
(P.D. según Resolución nº 10/2024, de 10 de enero de 2024. B.O.C. nº 16 de 23/01/2024)**

**Raquel Moreno de la Rosa**

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, a efectos de notificación a los interesados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canaria tal como prevé el artículo

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*



10.1 a) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación.

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

**El Director General de Energía**

**(P.D. según Orden nº 1/2024, de 8 de enero de 2024. B.O.C. nº 14 de 19/01/2024)**

**D. Alberto Hernández Suárez.**

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*



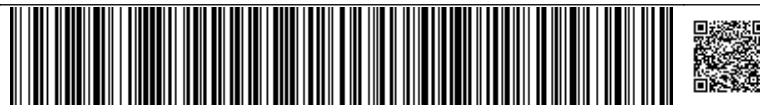
**ANEXO I**  
**Relación de beneficiarios de la convocatoria de subvención para el fomento de la autosuficiencia de las administraciones públicas**

**Programa 1, Línea 1**

Convocatoria de subvenciones para el fomento de la autosuficiencia energética de las Administraciones Públicas									
N.º	N.º Expediente	Solicitante	DNI/CIF	Fecha expediente Completo	Tipología de Actuación Subvencionable	Potencia EE.RR. (kW)	Importe de la Ayuda por Actuación (€)	Importe Total De la Ayuda (€)	Abono Anticipado (€)
1	149/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	07/02/2024 09:56:26	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	5,50	3.267,00 €	3.907,00 €	1.953,50 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		640,00 €		
2	69/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	P3803600J	07/02/2024 11:34:36	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	315,36	299.718,14 €	335.078,14 €	167.539,07 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		35.360,00 €		
3	151/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	07/02/2024 11:56:12	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	9,90	5.880,60 €	7.160,60 €	3.580,30 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		1.280,00 €		
4	268/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	07/02/2024 14:16:15	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	76,04	65.632,20 €	101.192,20 €	50.596,10 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		35.560,00 €		
5	240/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	07/02/2024 14:16:22	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	36,30	21.562,20 €	21.562,20 €	10.781,10 €
6	258/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	P3802100B	07/02/2024 14:24:16	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	97,20	92.378,88 €	92.378,88 €	46.189,44 €
7	237/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	07/02/2024 14:24:23	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	96,80	54.612,41 €	54.612,41 €	27.306,20 €
8	250/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	07/02/2024 14:24:30	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	70,49	62.689,73 €	148.705,73 €	74.352,87 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		86.016,00 €		

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0i7rljU8cVYSSOS1lXkNcq3zH29bXraiw



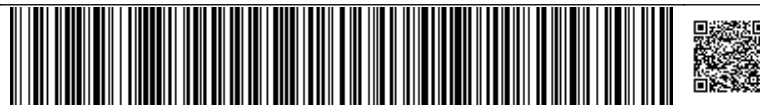
9	226/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	07/02/2024 14:26:08	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	29,70	17.641,80 €	17.641,80 €	8.820,90 €
10	225/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	07/02/2024 14:33:49	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	72,60	43.124,40 €	43.124,40 €	21.562,20 €
11	224/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	07/02/2024 14:40:17	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	60,50	35.646,04 €	35.646,04 €	17.823,02 €
12	10/1/2023-0118130205	CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA	V76257757	07/02/2024 14:40:24	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	1.552,00	921.888,00 €	921.888,00 €	460.944,00 €
13	223/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	07/02/2024 14:42:23	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	38,50	22.869,00 €	22.869,00 €	11.434,50 €
14	46/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	07/02/2024 15:26:07	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	94,05	89.385,12 €	89.385,12 €	44.692,56 €
15	293/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	07/02/2024 15:28:25	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	40,50	38.491,20 €	179.846,53 €	89.923,26 €
					MEJORA DE INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN		141.355,33 €		
16	59/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	07/02/2024 15:32:15	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	97,56	92.716,27 €	92.716,27 €	46.358,14 €
17	62/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	07/02/2024 15:42:07	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	76,50	72.705,60 €	72.705,60 €	36.352,80 €
18	63/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	07/02/2024 15:44:08	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	45,36	43.110,14 €	43.110,14 €	21.555,07 €
19	104/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO	P3800400H	08/02/2024 08:23:10	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	91,30	86.771,52 €	86.771,52 €	43.385,76 €
20	65/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	P3801100C	08/02/2024 08:28:52	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	41,39	31.957,50 €	31.957,50 €	15.978,75 €
21	281/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3803700H	08/02/2024 08:31:03	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	20,09	19.097,34 €	19.097,34 €	9.548,67 €
22	282/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3803700H	08/02/2024 08:31:25	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	17,94	17.050,18 €	17.050,18 €	8.525,09 €
23	283/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3803700H	08/02/2024 08:31:52	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	16,50	15.681,60 €	15.681,60 €	7.840,80 €
24	241/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	P3502500F	30/12/1899 00:00:00	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	94,35	89.670,24 €	154.182,24 €	77.091,12 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		64.512,00 €		

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



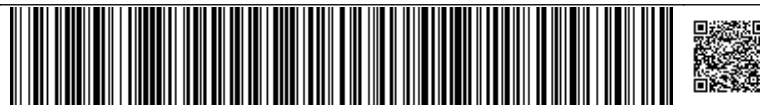
25	222/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 09:02:15	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	116,60	63.234,42 €	63.234,42 €	31.617,21 €
26	220/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 09:10:17	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	102,30	57.186,50 €	57.186,50 €	28.593,25 €
27	217/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 09:16:36	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	13,75	8.167,50 €	8.167,50 €	4.083,75 €
28	215/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 09:18:15	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	26,40	15.681,60 €	15.681,60 €	7.840,80 €
29	211/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 09:24:18	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	64,90	38.550,60 €	38.550,60 €	19.275,30 €
30	207/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 09:32:27	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	68,20	40.253,39 €	40.253,39 €	20.126,70 €
31	201/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 09:40:23	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	31,90	18.948,60 €	18.948,60 €	9.474,30 €
32	22/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	08/02/2024 10:08:21	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	24,75	19.111,95 €	25.741,95 €	12.870,98 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		6.630,00 €		
33	23/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	08/02/2024 10:16:20	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	39,24	30.301,13 €	30.301,13 €	15.150,56 €
34	26/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	08/02/2024 11:52:19	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	56,70	43.783,74 €	43.783,74 €	21.891,87 €
35	25/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	08/02/2024 12:36:22	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	38,25	29.536,65 €	29.536,65 €	14.768,33 €
36	24/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	08/02/2024 12:44:19	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	103,55	67.824,91 €	67.824,91 €	33.912,46 €
37	197/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 12:48:17	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	15,95	9.474,30 €	9.474,30 €	4.737,15 €
38	192/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 12:48:24	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	19,80	11.761,20 €	11.761,20 €	5.880,60 €
39	185/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 12:56:15	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	29,70	17.641,80 €	17.641,80 €	8.820,90 €
40	152/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 12:56:26	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	37,40	22.215,60 €	23.495,60 €	11.747,80 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		1.280,00 €		

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*



41	157/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 13:00:15	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	20,90	12.414,60 €	13.694,60 €	6.847,30 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		1.280,00 €		
42	182/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 13:02:30	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	41,80	24.829,20 €	24.829,20 €	12.414,60 €
43	158/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 13:04:25	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	17,60	10.454,40 €	11.094,40 €	5.547,20 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		640,00 €		
44	172/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 13:08:14	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	9,90	5.880,60 €	5.880,60 €	2.940,30 €
45	179/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 13:08:26	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	40,26	23.912,06 €	25.832,06 €	12.916,03 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		1.920,00 €		
46	142/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	P3801100C	08/02/2024 13:16:19	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	15,26	11.783,77 €	11.783,77 €	5.891,89 €
47	171/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 13:16:27	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	20,90	12.414,60 €	12.414,60 €	6.207,30 €
48	183/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 13:24:23	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	89,63	26.448,44 €	27.728,44 €	13.864,22 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		1.280,00 €		
49	139/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	P3801100C	08/02/2024 13:32:18	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	32,70	25.250,94 €	25.250,94 €	12.625,47 €
50	188/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 13:32:41	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	15,40	9.147,60 €	9.147,60 €	4.573,80 €
51	170/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 13:32:52	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	33,00	19.602,00 €	19.602,00 €	9.801,00 €
52	189/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 13:34:22	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	10,40	8.777,60 €	9.417,60 €	4.708,80 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		640,00 €		
53	169/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 13:36:17	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	15,95	9.474,30 €	9.474,30 €	4.737,15 €

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*



54	168/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 13:42:17	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	35,20	20.908,80 €	20.908,80 €	10.454,40 €
55	167/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 13:48:14	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	33,00	19.602,00 €	19.602,00 €	9.801,00 €
56	130/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 13:48:23	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	5,50	3.267,00 €	3.907,00 €	1.953,50 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		640,00 €		
57	166/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 13:52:15	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	20,90	12.414,60 €	12.414,60 €	6.207,30 €
58	159/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	08/02/2024 13:56:17	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	27,50	16.335,00 €	16.335,00 €	8.167,50 €
59	145/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 14:02:13	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	11,00	6.534,00 €	7.174,00 €	3.587,00 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		640,00 €		
60	155/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 17:24:09	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	42,90	25.482,60 €	27.402,60 €	13.701,30 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		1.920,00 €		
61	160/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 17:28:10	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	90,75	76.593,00 €	79.153,00 €	39.576,50 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		2.560,00 €		
62	161/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 17:36:11	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	5,50	4.642,00 €	5.282,00 €	2.641,00 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		640,00 €		
63	162/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 17:42:09	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	8,80	7.427,20 €	8.067,20 €	4.033,60 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		640,00 €		
64	164/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 17:48:10	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	42,90	36.207,60 €	37.487,60 €	18.743,80 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		1.280,00 €		

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



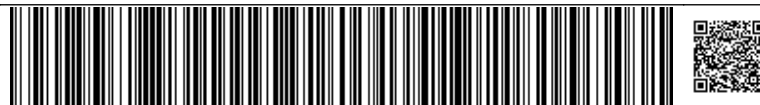
65	165/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 17:52:09	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	20,90	12.414,60 €	13.694,60 €	6.847,30 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		1.280,00 €		
66	174/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 17:58:09	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	5,50	3.267,00 €	3.907,00 €	1.953,50 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		640,00 €		
67	177/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 18:08:11	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	7,70	4.573,80 €	5.213,80 €	2.606,90 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		640,00 €		
68	180/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 18:12:11	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	15,60	13.166,40 €	14.446,40 €	7.223,20 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		1.280,00 €		
69	181/1/2023-0118130205	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	08/02/2024 18:18:10	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	21,84	12.972,96 €	13.612,96 €	6.806,48 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		640,00 €		
70	77/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	P3503100D	09/02/2024 07:18:05	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	301,76	264.304,09 €	264.304,09 €	132.152,04 €
71	106/1/2023-0118130205	FUNDACION CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE	G38983748	09/02/2024 07:20:55	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	9,90	5.880,60 €	5.880,60 €	2.940,30 €
72	21/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	09/02/2024 08:40:13	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	23,79	18.370,64 €	24.220,64 €	12.110,32 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		5.850,00 €		
73	20/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	09/02/2024 09:50:21	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	12,81	9.891,88 €	11.841,88 €	5.920,94 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		1.950,00 €		
74	38/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	09/02/2024 10:00:31	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	18,45	14.247,09 €	24.257,09 €	12.128,55 €
					GESTIÓN DE LA DEMANDA		10.010,00 €		

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



75	150/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	P3801100C	09/02/2024 11:20:14	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	24,20	18.687,24 €	18.687,24 €	9.343,62 €
76	153/1/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	P3801100C	09/02/2024 11:50:13	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	13,20	10.193,04 €	10.193,04 €	5.096,52 €

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*



**ANEXO II**  
**Relación de beneficiarios de la convocatoria de subvención para el fomento de la autosuficiencia de las administraciones públicas**

Programa 1, Línea 2

Convocatoria de subvenciones para el fomento de la autosuficiencia energética de las Administraciones Públicas									
N.º	N.º Expediente	Solicitante	DNI/CIF	Fecha expediente Completo	Tipología de Actuación Subvencionable	Potencia EE.RR. (kW)	Importe de la Ayuda por Actuación (€)	Importe Total De la Ayuda (€)	Abono Anticipado (€)
1	317/1/2023-0118130205	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	Q3800448G	07/04/2024 23:26:08	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	1.270,50	1.207.483,20 €	7.933.075,20 €	3.966.537,60 €
				07/04/2024 23:26:09	GENERACIÓN ELÉCTRICA EÓLICA	2.619,00	6.725.592,00 €		
2	4/1/2023-0118130205	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE ANTIGUA S.L.	B35642198	09/04/2024 09:58:15	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	140,07	67.499,96 €	67.499,96 €	33.749,98 €
3	239/01/2023-0118130205	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	P3803600J	09/04/2024 12:36:13	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	194,40	184.757,76 €	184.757,76 €	92.378,88 €
4	58/1/2023-0118130205	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	Q8850002J	29/04/2024 - 11:28:29	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	100,10	59.459,40 €	59.459,40 €	29.729,70 €
5	96/1/2023-0118130205	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	Q8850002J	04/03/2024 - 08:02:36	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	265,68	157.813,92 €	157.813,92 €	78.906,96 €
6	12/1/2023-0118130205	BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)	Q3800517I	09/05/2024 08:24:07	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	350,00	207.900,00 €	207.900,00 €	103.950,00 €
7	13/1/2023-0118130205	BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)	Q3800517I	09/05/2024 08:28:11	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	213,06	126.557,64 €	126.557,64 €	63.278,82 €
8	16/1/2023-0118130205	BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)	Q3800517I	09/05/2024 08:32:08	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	120,38	71.508,10 €	71.508,10 €	35.754,05 €

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - DIRECTOR/A GENERAL RAQUEL MORENO DE LA ROSA - DIRECTOR/A PROYECTOS TRANSIC. ENERGÉTICA	Fecha: 22/07/2024 - 10:32:31 Fecha: 22/07/2024 - 10:19:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 836 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 22/07/2024 10:37:51	Fecha: 22/07/2024 - 10:37:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i7r1jU8cVYSSOS11XkNcq3zH29bXraiw	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2024 - 14:16:32	